

SESION ORDINARIA

En la Ciudad de General Juan Madariaga, Pcia. de Bs. As. a los dieciséis días del mes de octubre de 1986 en el recinto del H.C.D. se reúnen bajo la presidencia de su titular DON JUAN JOSE JAUREGUI diez (10) Sras. Concejales cuyas firmas se registran en el folio n° 106 del libro de Asistencia, anotándose la ausencia con aviso de la Sra. Concejala SUSANA H. G. de GOMEZ y el Sr. Concejala JOSE R. EYRAS.-

Cuando era la hora 20,30 dando comienzo a la sesión se procede a la lectura de los asuntos entrados, se da lectura a Resolución n° 108 (interno 154) elevado por el H.C.D. de LOS TOLDOS referente a Jubilados y Pensionados la que luego de tomado conocimiento es pasada al archivo.- Resolución n° 0018 (Interno n° 155) elevado por el H.C.E. de Cnel. DORREGO referente a instrumentación del Seguro Escolar, la que a acción del Concejal SANTOS es derivada a la Comisión de ACCION SOCIAL.- Resolución n° 0016 (Interno n° 156) elevado por el H.C.D. de Cnel. DORREGO referente al comienzo y cierre de las Sesiones Ordinarias del H.C.D. siendo girada al archivo.- Radiograma elevado por el H.C.D. de BAHIA BLANCA (Interno n° 157) referente al control de precios en la mencionada ciudad, la que luego de tomada conocimiento es pasada al archivo.- Resolución n° 0019 (Interno n° 158) elevado por el H.C.D. de Cnel. DORREGO referente a la modificación de la Ley 9650/80 la que luego de tomado conocimiento es pasado al archivo.- Nota de vecinos de la Avda. Buenos Aires (Interno 159) sobre problemas existentes en la citada avenida, al realizar los trabajos de instalación de cloacas, la que luego de tomado conocimiento es girada a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios.- Del D.E. Expte. n° 0974/86 (Interno n° 160) iniciado por la COEMA Ltda. solicitando aumento en sus tarifas para el mes de octubre de 1986, la que luego de tomado conocimiento es pasado a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios.- del D.E. n° 971/86 (Interno n° 161) Proyecto de Ordenanza aceptando donaciones y préstamos con destino al Museo Histórico del Tuyú, el que a moción del Sr. Concejala LATUF será tratado sobre tablas.- Del Consejo Escolar de esta localidad (Interno 162/86) referente a invitación a Curaca – Seminarios sobre política Cultural a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, usa de la palabra el Sr. Concejala LATUF aclarando que se trata de una invitación dirigida al Pte. del H. Cuerpo, concejales e integrantes de comisiones y a toda aquella persona interesada en el desarrollo en la tarea cultural, solicitando se da conocimiento a los distintos bloques para que por su intermedio se da a conocer, resolviéndose sea girado al archivo.- Del H.C.D. de 3 de febrero Resolución n° 1165/86 (Interno n° 163) sobre modificación de la Ley 8866 referente a apuestas Hípicas, usando de la palabra el Sr. Concejala MARKOVIC quien expresa que hace moción para que a través de la presidencia, se reserve para su tratamiento sobre tablas, lo que es aprobado por unanimidad.- Del H.C.D. de Cnel. DORREGO resolución n° 0017/86 (Interno 164) respecto a convenio entre la Dirección General de Escuelas o comisarías y sus respectivas cooperadoras, la luego de tomado conocimiento es girada a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios.- Seguidamente usa de la palabra el Sr. Concejala MARKOVIC quien solicita que los puntos 12, 13 y 14 sean tratados sobre tablas, de que resulta aprobado por unanimidad.- Del Gobierno de la Pcia. de Bs. As. (Interno 164) invitación sobre Jornadas de Promoción de Inversiones y Desarrollo Tecnológico en la Pcia. de Bs. As., usando de la palabra la presidencia para expresar que correspondería al igual que la anterior invitación el envío a los Presidentes de cada Bloque de la mencionada nota luego de lo cual se pasaría al archivo.- Al dar comienzo por Secretaría a la lectura de un Proyecto de Decreto presentado respecto de la Prórroga de Sesiones del H. Cuerpo y al estar de acuerdo los presidentes de los distintos bloques el Sr. Concejala MARKOVIC solicita su tratamiento sobre tablas lo que es aprobado por unanimidad.-

ORDEN DEL DIA

Seguidamente se da lectura a Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referente a radiograma del H.C.D. de QUILMES (Interno 142) sobre liberación de los presos políticos y garantizar la libertad incondicional en la república de CHILE, la que puesta a la consideración del H.C.D. resulta aprobada por unanimidad la:

RESOLUCION N° 116/86

ART. 1°.- Adherir en todos sus términos a la Resolución n° 525/86 del H.C.D. de QUILMES.-

ART. 2°.- Solicitar al D.E. que por su intermedio del Ministerio de Relaciones exteriores y Culto haga llegar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de CHILE Dr. Rafael LOPEZ TETAMAL, nuestra exigencia de la libertad para todos los presos políticos y que se garantice la libertad incondicional.-

ART. 3°.- Dirigirse a la embajada de CHILE en la Argentina a fin de comunicar la presente resolución.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. y a quien corresponda con fundamentos incluidos a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones respecto a nota presentada por el Sr. Rubén R. CARDOSO Expte. n° 149 del H.C.D. la que puesta a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime el:

DECRETO N° 043/86

ART. 1°.- Gírese al archivo la nota enviada por el Sr. RUBAN R. CARDOSO.-

ART. 2°.- Recomendar al citado vecino no vuelva a incurrir en el error de pretender condicionar una colaboración, para la concreción de una norma legal que le permita desarrollar una actividad específica porque podría interpretarse como soborno.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E., al recurrente y a quien corresponda con fundamentos incluidos a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones respecto de radiograma del H. Cuerpo de General SARMIENTO (Interno 138) sobre medidas proteccionistas empleadas por los E.E.U.U., la que puesta a la consideración del H. cuerpo resulta aprobado por unanimidad la:

RESOLUCION N° 117/86

ART. 1°.- Adherir en todos sus términos a la Resolución n° 194/86 del H.C.D. de Gral. SARMIENTO.-

ART. 2°.- Repudiar enérgicamente la solicitud política proteccionista y agresora de los E.E.U.U. a los intereses de la República Argentina y de toda Latinoamérica creando un estado de postración económica difícil de superar.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y a quien corresponda con los fundamentos incluidos a todos sus efectos.-

Al darse comienzo a la lectura de un despacho de la comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones respecto de la creación de la Comisión Municipal de Ciclismo, usa de la palabra el Sr. Concejal MARKOVIC quien expresa que hace moción para que se trate prioritariamente el punto 5° debido a que la respuesta a la Asociación Atlética viene a colación de que si se da por aprobada la ordenanza que propone la Comisión Municipal, si el Cuerpo aprueba la creación de la misma, es que la comisión entiende que la respuesta a la Asociación Atlética es esa, si no sale aprobada la Ordenanza la respuesta puede variar, dando lectura por secretaría al punto de Ordenanza mencionado, puesto a la consideración del H. Cuerpo, usa de la palabra el Sr. Concejal BARREIRO quien expresa que se abstendrá hasta no conocer la nota mencionada, mientras no esté en conocimiento de los pormenores de la nota enviada por la Asociación Atlética, mantendrá su abstención, usando de la palabra el Sr. Concejal MARKOVIC quien expresa que la nota enviada por la Asociación Atlética hacía mención solicitando la Sesión por 20 años del Velódromo Municipal, la Comisión entiende que si podemos lograr que una Comisión Municipal que tenga a su cargo el Velódromo Municipal nos beneficiaría porque incorpora a todas las entidades que pueden organizar certámenes ciclísticos, de la otra manera cediéndolos a una institución dejamos librado al azar a la institución que está organizando, solo pretendemos incorporar a la comisión municipal a todos los ciclistas y a la Asociación Atlética tiene la oportunidad de integrar la Comisión Municipal de Ciclismo, y será la mencionada Comisión la que tenga a su cargo el Velódromo Municipal, usa luego de la palabra el Sr. Concejal LATUF quien expresa, que simplemente por hacer una motivación de mi voto favorable al despacho, justamente creo que a raíz de un proyecto presentado en este Concejo estamos tratando esta creación de la Comisión Municipal, que simplemente tiende como dice el Sr. Concejal MARKOVIC, así como existe en nuestro medio una Liga de Fútbol que es la que administra el campo de Deportes, aspiramos sea el puntapié inicial para la formación de una liga Madariaguense de Ciclismo o como quiera denominarse, y que funcione de una manera autónoma, ser el punto de partida de una entidad que nuclée quienes organizan y practican el ciclismo, que les permita proyectarse más allá del partido con mucho más fuerza, que lo pueda hacer a nivel de entidades individuales, simplemente para fundamentar el porqué de su voto favorable quedando sancionada por unanimidad la:

ORDENANZA N° 205/86

ART.1°.- Créase la Comisión Municipal de Ciclismo que dependerá de la Dirección Municipal de Turismo y Deportes, teniendo por objeto al contralor, fiscalización y todo acto tendiente al mejoramiento y adecuado aprovechamiento de la actividad ciclística en el partido.-

ART.2°.- La comisión que se crea por el artículo anterior, estará integrada por (9) nueve miembros designados por el D.E. previa convocatoria pública que formulará a través de los medios de difusión locales, disponiendo, que entre sus integrantes por lo menos (1) uno sea en representación del D.E. Si formulada la convocatoria pública su número no alcanzare la cantidad dispuesta, podrá el D.E. integrarla de oficio con personas vinculadas a la actividad ciclística del medio.

ART.3°.- Esta Comisión durará dos años en sus funciones, debiendo en la primer reunión que celebrare luego de su designación, proceder a la distribución de cargos que contendrá un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro vocales titulares y dos suplentes, informado luego del contenido al D.E. la composición de la misma.

ART.4°.- Dentro de la Reglamentación de la presente Ordenanza, el D.E. establecerá las siguientes pautas:

- a) Que la Comisión Municipal de Ciclismo tendrá facultadas para la designación de colaboradores para la mejor organización de sus actividades.-
- b) Que los Colaboradores designados al igual que los miembros de la Comisión Municipal tendrán el carácter de honorarios.
- c) Que el D.E. a través de la Dirección Municipal de Turismo y Deportes, otorgar credenciales habilitantes que correspondan para su reconocimiento.-
- d) Que la comisión Municipal de ciclismo registrá todo su cometido acorde con los reglamentos vigentes de la Federación Argentina de Ciclismo.-
- e) Que la Comisión Municipal de ciclismo, formulará anualmente una memoria pormenorizada de su actuación en el año precedente.-
- f) Que las instituciones deportivas de bien público se subordinarán a las disposiciones de la Comisión Municipal de Ciclismo, teniendo esta última poder de policía sobre las mismas.-
- g) Que la Comisión Municipal de Ciclismo destinará los fondos que pudiere recaudar, al mejoramiento del velódromo Municipal.-

ART.5°.- Derógase toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.-

ART.6°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referente a nota enviada por la Asociación Atlética Madariaguense, la que puesta a la consideración de H: Cuerpo es aprobada por unanimidad sancionada el siguiente:

DECRETO N° 44/86

ART. 1°.- Gírese al archivo la nota enviada por la Asociación Atlética Madariaguense.-

ART. 2°.- Instar a dicha Asociación a continuar con la tarea emprendida para el engrandecimiento del ciclismo Madariaguense.-

ART. 3°.- Elévese copia con fundamentos incluidos a la Asociación Atlética Madariaguense y Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Se da lectura seguidamente a la nota presentada por la Asociación Atlética Madariaguense, usando de la palabra el Sr. Concejal PASO quien hace moción de si le envía el punto anterior o sea el sentimiento de la comisión , que se le envíen las 2 cosas juntas, lo que es aprobado por unanimidad.-

Despacho de la Comisión de ACCION SOCIAL respecto del Radiograma enviado por el H.C.D. de LOMAS DE ZAMORA referente a suscribir convenio con Ferrocarriles Argentinos, el que puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad la:

RESOLUCION N° 118/86

ART. 1°.- Adherir en todos sus términos al radiograma n° 085/86 de la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA donde se solicita suscribir convenio con la Empresa Ferrocarriles Argentinos para que en las estaciones de ese partido, se habiliten Escuelas de Artes y Oficios con espacios libres para las prácticas de disciplinas deportivas con profesores designados por la municipalidad de la citada localidad.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión ACCION SOCIAL referente a Radiograma del H.C.D. de VILLA GESELL (Interno 143) referente a medidas subvencionistas adoptadas por el Gobierno de BRASIL, el que puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta con aprobación unánime la:

RESOLUCION N° 119/86

ART. 1°.- Adherir a la resolución del H.C.D. de VILLA GESELL de fecha 15 de diciembre de 1986 sobre solicitud al P.E.N. 6y al Congreso Nacional de medidas y legislación tendiente a lograr una mayor afluencia de turistas hacia los centros turísticos Nacionales contrarrestando las medidas subvencionistas adoptadas por el Gobierno de BRASIL.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a Expte. n° 109/86 sobre compensación de Excesos al Presupuesto de Gastos año 1983 al que puesto a la consideración del H. Cuerpo, una de la

palabra el Sr. Concejal LATUF quien expresa que siendo este Proyecto de Ordenanza bastante largo y tedioso, leer la numeración de cifras y partidas que deben ser incorporadas a los números para cubrir los excesos, pretendo como integrante de la Comisión hacer un resumen de lo que hemos actuado, advirtiendo su lectura, quisiera recordar que este Expte demoró un poco en salir ya que hemos tenido que tomar en consideración 3 ordenanzas sancionadas por este H. Cuerpo que afectaban este Presupuesto del año 1983, como fueron la Compensación de los excesos producidos en la Sesión de mayo del 86 y 2 ordenanzas posteriores que tenía reconocimiento de haberes para el personal que se había desempeñado en el año 1983, uno era un reclamo de una persona que había sido contratada y había sido suspendido el contrato, que por otra parte este Cuerpo reclamó y se le reconoció el ingreso y la otra es la persona que reclamaba por una liquidación de haberes por asignaciones familiares, es por ello que hubo que realizar un detallado punteo de cada cuenta para ver que saldo final se encontraba luego de estas 3 ordenanzas modificatorias y recién estamos con las economías que se verificaron, procede a compensación los excesos, está todo de acuerdo al dictamen del H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. AS. y la prudencia que tuvimos que tener era de no afectar partidas que no tuvieran suficiente economías que se pudieran ver afectadas por otra ordenanza que no tuviera contemplada, hace uso de la palabra la Concejal GOMEZ proponiendo si cuando se apruebe la ordenanza, la última, de Asignaciones Familiares, no se cree una partida en este presupuesto, entendiendo que no es el mecanismo con ejercicios que ya están cerrados, sino que entendería que debe crearse en el ejercicio una partida para atender a ese gasto, tomando de otras partidas, respondiendo el Sr. Concejal LATUF que hay 2 puntos a considerar 1 sería la manera de liquidar los haberes que evidentemente correspondieron liquidarlas, por el ejercicio por el cual no se pagaron y si correspondería pagarlos porque estaba toda la documentación para hacerlo, había habido un error en la liquidación anterior correspondía imputarlo a ese ejercicio ya que la definición final del reclamo por el agente municipal sale durante el ejercicio 85 pero el reclamo venía de un tiempo atrás, venta del 84 y originalmente incorporado a meses del 83, de cualquier manera lo que me llama la atención y que tuvieran la aclaración de que el Tribunal de Cuentas no lo exige que no hubiera una situación final del ejercicio incorporado al saldo final, todas las ordenanzas que posteriormente modificaran el estado de cuentas al 31 de diciembre del año 1983.- Lo que habría que hacer es tomar el estado de cuentas al 31 de diciembre de 1983 aplicar los descuentos ocurridos a través de la Ordenanza 116/84 que era la que produjo la compensación de las partidas primarias y posteriormente la del reconocimiento de haberes al personal contratado GARAVENTO y al agente Paulino GOMEZ y con todo el saldo definitivo de las cuentas para ver en cuales debían compensar los excesos de otras, en definitiva eran A 47; todo el listado de más de A 30 o 40 cuentas que había que mover, no supero los A 47 y en algún momento hubo intención de simplemente aportar los A 47 y dar por saldado el déficit ya que se trataba de un problema meramente contable, que es el último requisito que nos pedía el H. Tribunal de Cuentas para aprobar la rendición de cuentas, lo cual habla a las claras de la prolijidad de quien ha enviado los papeles ya que en menos de 2 años están prácticamente aprobados nuestros ejercicios, puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad la:

ORDENANZA N° 206/86

ART.1°.- Compénsense los excesos producidos en el Presupuesto de Gastos de 1983 ampliando el crédito de las siguientes Partidas:

FINALIDAD I - ADMINISTRACION GENERAL

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico.....	4.824,78
1.1.1.1.5. Personal Administrativo.....	6.199,42
1.1.1.1.6. Personal Obrero.....	789,16
1.1.1.1.7. Personal de Servicio.....	1.003,22
1.1.1.2.5. Personal Contratado.....	1.070,47
SUB-TOTAL 13.887,05	

FINALIDAD II - SALUD PÚBLICA

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico.....	926,10
1.1.1.1.3. Personal Profesional.....	3.728,85
1.1.1.1.4. Personal Técnico.....	4.128,68
1.1.1.1.5. Personal Administrativo.....	1.062,11
1.1.1.1.7. Personal de Servicio.....	1.696,68
1.1.1.2.5. Personal Contratado.....	1.881,46
SUB-TOTAL 13.423,88	

FINALIDAD II - ITEM II - MATERNO INFANTIL

1.1.1.1.4. Personal Técnico.....	1.085,14
1.1.1.1.5. Personal Administrativo.....	208,88
SUB-TOTAL 1.294,02	

FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS - ITEM I

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico.....	721,04
1.1.1.1.5. Personal Administrativo.....	1.295,49
1.1.1.1.6. Personal Obrero.....	6.582,36
SUB-TOTAL 8.598,89	

FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico.....	52,23
SUB-TOTAL 52,23	

FINALIDAD IV - INFRAESTRUCTURA VIAL.

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico.....	1.518,02
1.1.1.1.4. Personal Técnico.....	864,76
1.1.1.1.5. Personal Administrativo.....	775,12
1.1.1.1.6. Personal Obrero.....	6.550,45
SUB-TOTAL 9.708,35	
TOTAL 47.767,44	

ART.2°.- Las ampliaciones del artículo 1° se financiarán con las economías de las siguientes Partidas:

FINALIDAD I - ADMINISTRACION GENERAL

1.1.1.3.5.5. Bonificación Jornada Prolongada.....	1.000
1.2.3 Intereses y Gastos de la Deuda, Expte. 4046 - 015/82.....	2.400
2.5.1.6. Adquisiciones Generales varias.....	1.300
2.7.5. Amortización de la deuda Expte. 4046-003/83.....	4.000
2.8. Deuda Flotante.....	9.567,44
SUB-TOTAL 18.267,44	

FINALIDAD II - SALUD PÚBLICA - ITEM I

2.5.1.1. Instrumental Técnico y Científico.....	2.000
2.5.1.4. Vehículos Varios Embarcaciones.....	1.500
SUB-TOTAL 3.500	

FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS - ITEM I

1.1.1.3.1.1. Reemplazos.....	2.000
1.1.1.3.7. Licencia no Gozadas.....	1.500
1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones.....	1.000
SUB-TOTAL 4.500	

FINALIDAD III - SERVICIOS TRANSFERIDOS - ITEM II

1.1.1.1.7. Sueldo Personal de Servicios.....	3.000
1.1.1.3.4. Horas Extras.....	1.000
1.1.1.2.5.6. Bonificación Esp. Ord. 330 y Modificaciones.....	6.000
1.1.1.3.5.5. Bonificación por Jornada Prolongada.....	1.300
Ordenanza 342	
2.5.1.6. Adquisiciones Generales Varias.....	1.200
SUB-TOTAL 12.500	

FINALIDAD IV - INFRAESTRUCTURA VIAL

1.1.1.3.41 Horas Extras.....	1.500
1.1.1.3.5.4. Bonificación por Bloqueo de Título.....	1.000
1.1.1.3.7. Licencias no Gozadas.....	1.000
2.5.1.2. Máquinas, Motores y Herramientas.....	1.000
2.5.1.6. Adquisiciones Generales Varias.....	1.500
SUB-TOTAL	6.000

FINALIDAD V - BIENESTAR SOCIAL

1.1.1.3.1.1. Reemplazos.....	1.000
1.1.1.3.5.3. Bonificación Esp. Ord 330 y Modificaciones.....	2.000
SUB-TOTAL	3.000

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a Expte. n° 131/86 del H.C.D. sobre ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, el que puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad la:

ORDENANZA N° 207/86

ART.1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos en la Partida:

Coparticipación Ley 9478 Art. 2°	38.750
Coparticipación Ley 9478 Art. 4°	8.305
Ley 9347.....	6.318

ART.2°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos en las siguientes Partidas:

FINALIDAD I - ADMINISTRACION GENERAL

1.1.2.8. Racionamientos y Alimentos.....	400
1.1.2.14.3. Gastos Generales varios.....	1.000
1.3.4. Cuenta afectada a Escuela de Bellas Artes y Casa de la Cultura.....	5.000
2.5.1.5. Adquisiciones Generales varias.....	3.000
SUB-TOTAL	9.400

FINALIDAD II - SALUD PÚBLICA

1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes.....	3.000
1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones.....	4.000
1.1.2.12.1. Prestación de Servicios Públicos por Terceros.....	600
1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios.....	600
SUB-TOTAL	8.200

FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones.....	7.000
1.1.2.14.2. Gastos para Atención de Servicios Públicos por terceros.....	5.000
SUB-TOTAL	12.000

FINALIDAD III - OBRAS SANITARIAS

2.8.2. Convenio con Obras Sanitarias de la Pcia.	2.000
SUB-TOTAL	2.000

FINALIDAD V - BIENESTAR SOCIAL.

1.3.2. Subsidio a Entidades del Sector Privado.....	2.000
1.3.3. Subsidio a Personas Indigentes.....	2.000
2.8.3. Subsidio Viviendas Sudeste Asiático.....	665
SUB-TOTAL 4.665	
Crédito Adicional.....	17.108
TOTAL 53.373	

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a un despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a Expte. n° 133/86 del H.C.D. sobre Proyecto de Ordenanza (Expte. n° 907/86) del D.E. el que puesto a la consideración de H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad la:

RESOLUCION N° 120/86

ART. 1°.- Remitir el Expte. n° 133/86 del H.C.D. o Expte. n° 907/86 del D.E., el D.E. por resultar innecesario la aprobación del proyecto de ordenanza solicitando, que autorizaba a imputar a más de un ejercicio los gastos de ejecución de las obras de pavimentación.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos con fundamentos incluidos.-

Luego se da lectura a un despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a Expte. n° 119/86 del H.C.D. de VILLA GESELL sobre Comunicación n° 104 el que puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad el:

DECRETO N° 045/86

ART. 1°.- Girase al archivo el Expte. n° 119/86 del Honorable Concejo deliberante de VILLA GESELL.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura a un despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios, referente a Expte. n° 152/86 del H.C.D. sobre construcción de un monumento recordatorio a la memoria de DON MARIO PARDO, puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad la:

ORDENANZA N° 208/86

Art. 1°.- Resérvese en el Cementerio Municipal, una fracción de tierra destinada a levantar un monumento recordatorio, donde se inhumarán los restos de DON MARIO PARDO, para recibir allí el permanente homenaje del pueblo de Madariaga.-

ART. 2°.- Autorízase al D.E. para gestionar y obtener el permiso de sus familiares y a cumplimentar lo especificado en el art. 1°.-

ART. 3°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos tomará a su cargo la elaboración del proyecto de obra y su ejecución, incorporándose al Presupuesto la partida necesaria.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. y el H. Tribunal de cuentas de la Pcia. de Bs. As. a todos sus efectos.-

De inmediato se da lectura a un despacho de la comisión de Hacienda y Presupuesto referente a Expte. n° 140/86, radiograma del H.C.D. de la Ciudad de QUILMES, el que puesto a la consideración del H. Cuerpo, usa de la palabra el Sr. Concejel LATUF quien expresa que en los considerandos de la nota realmente dice que éste H. Cuerpo ratificar la confianza puesta en nuestros legisladores, resultando con aprobación unánime la sanción favorable del:

DECRETO N° 046/86

ART. 1°.- Girase al archivo el Expte. n° 140/86 del H.C.D., radiograma originado en el H.C.D. de QUILMES referido a la ley de entidades financieras.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Usa de la palabra el Sr. Concejel FRONTINI quien solicita un cuarto intermedio de 10', el cual es concedido por la presidencia, luego de reanudar la sesión se da lectura a un proyecto de ordenanza aceptando donaciones y préstamos a esta Municipalidad con destinos al Museo del Tuyú, usando de la palabra el Sr. Concejel LATUF quien expresa que simplemente para solicitar, habiendo realizado la numeración de los

artículos que se donan, poner a votación haciendo moción de su aprobación, puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad la:

ORDENANZA N° 209/86

ART.1°.- Aceptase las donaciones y préstamos con destino al "Museo del Tuyú", que a continuación se detallan:

DONACIONES:

Carlos Madariaga Anchorena y Gloria Noguera de Coton Madariaga, un cuadro al óleo Dr. Carlos Madariaga, un cuadro de pertenencia del Dr. Carlos Madariaga, alusivo a la Primera Guerra Mundial y derrota de Alemania; un cuadro de exposición organizada por el Comité Franco Argentino de Personalidades de Francia; un plano del Partido de Gral. Madariaga del año 1907; una fotografía del Gral. Juan Madariaga; un cuadro de la Batalla de Caseros.-

Juzgado de Paz Letrado de General Madariaga: dos rifles antiguos sin marca visible; una daga con marca "La Movediza" en su hoja; dos rebenques y cuarenta y tres cuchillos, algunos con vaina, todo en regular estado de conservación.-

Isabel Estela Alcuaz: una silla de thonet que perteneciera al Presidente don Hipólito Yrigoyen.-

Héctor Martín: una balanza de mano.-

Griselda Alemani: una tarro lechero, una olla de hierro y una espuela.-

Maria Eijo de Serrano: una máquina de coser Singer de mano.-

Alberto Phoyú: una perforadora antigua.-

PRESTAMOS:

Susana López de Guevara: un candelabro austríaco de bronce; un acolchado traído del Líbano, tejido en telar y bordado a mano.-

José Andere: un mortero de mármol traído del Líbano; un mortero de madera.-

ART.2°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Usa luego de la palabra el Sr. Concejal LATUF quien expresa que como en otras oportunidades hemos hecho solicitar al Cuerpo autorizar que por se responda a todas aquellas personas que han donado o prestado objetos para su exhibición en el museo, se le remite una nota en nombre del Cuerpo y de la población de Gral. Madariaga por la gentileza y la atención que han tenido al ceder su propiedad o bien prestarla, puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad resolviendo enviar a cada uno de ellos dicha nota.-

Al dar comienzo a la lectura de una resolución del H.C.D. de 3 de Febrero, usa de la palabra el Sr. Concejal MARKOVIC quien expresa que cuando hizo moción para que se retenga el radiograma justamente éste Cuerpo votó la aprobación de una Ordenanza por la cual se daba autorización a la habilitación a agencias de apuestas hípcas en Gral. Madariaga, la reforma a que adhiere el radiograma, es dándole a los municipios en los cuales se encuentran instaladas las agencias el beneficio del porcentaje que le corresponde, esta es una modificación ya que anteriormente correspondería al municipio de San Isidro, o sea que los municipios en sus localidades no percibirán ese 2 ½ % que hoy los senadores han votado favorablemente y está a la espera de la sanción por Diputados, por eso aconsejo que Madariaga debe apoyar esta iniciativa par que en el momento de que en agencias hípcas esté en funcionamiento ese 2 ½ % sea para la Comunidad de Gral. Madariaga y no que sea destinada a la Comunidad de San Isidro, luego puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad la:

RESOLUCION N° 121/86

ART. 1°.- Adherir en todos sus términos a la Resolución aprobada por el H. Concejo Deliberante de 3 de febrero por la que expresa su total acuerdo a la modificación del artículo 4° del Decreto – Ley 8866 que contaría con sanción del H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires, disponiendo un porcentaje del producido de las agencias que reciben apuestas para el Hipódromo de San Isidro, a las comunas en las que están ubicadas.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y elévese copia de la presente a la H. Legislatura de la Pcia. de Buenos Aires al Sr. Gobernador de la Pcia. y Sr. Director de la Lotería de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referente a Expte. n° 129/86 del H.C.D. sobre nota presentada por Climente Hnos. la que puesta a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Concejal Sr. SANTOS para solicitar que aparte se envíe al D.E. sugiriendo de que cuando ese campeonato se inicie ponga un personal del mismo para ver si hace o no daño, puesto a consideración del H. Cuerpo e incluyendo la moción del Sr. Concejal se da aprobación por unanimidad al:

DECRETO N° 047/86

ART. 1°.- Recomiéndase al D.E. disponga en oportunidad de que se efectúen encuentros futbolísticos de Papi – Fútbol en la cancha destinada a este fin por el Club Atlético Independiente, constate efectivamente si ocasionaría daño alguno a los vecinos Sres. Climente Hnos., a los fines de tomar las medidas que correspondan por daños que supuestamente causen al vecino peticionante.-

ART. 2°.- Gírese al archivo la nota enviada por la firma Climente Hnos.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y a los recurrentes con los fundamentos incluidos a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referente a Expte. n° 137/86 sobre Resolución n° 12/86 del H.C.D. de Carlos CASARES el que puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad la:

RESOLUCION N° 122/86.-

ART. 1°.- Dirigirse al H. Senado de la Nación y a los Presidentes de los Bloques que la componen; a efectos de encarecerles el tratamiento, dentro del actual período de Sesiones Ordinarias; el proyecto de reforma a la Ley de Matrimonio Civil.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones respecto a la reforma del Reglamento Interno el que puesto a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Sr. Concejal MARKOVIC quien expresa que debido a el tratamiento del Reglamento Interno, está integrado por integrantes de todos los bloques y que antes de elevar el ejemplar definitivo se entregó una copia del citado reglamento a cada uno, a los Presidentes de Bloques para su estudio, lo que puesto a consideración del H. Cuerpo recibió aprobación unánime quedando sancionado el siguiente:

DECRETO N° 048/86

ART. 1°.- Apruébase el Reglamento Interno del H.C.D. de Gral. Juan Madariaga que expresa lo siguiente:

TITULO I – de su constitución:

“Art. 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Juan Madariaga se constituirá y regirá con arreglo a:

1°) La Constitución de la Pcia. de Buenos Aires (Arts. 181 a 188)

2°) La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificaciones.-

3°) El presente Reglamento Interno.

ART. 2°.- A los efectos del Art. 1° el Presidente Provisional designará una comisión de poderes integradas por concejales que continúan en sus mandatos.-

La Comisión designada deberá pronunciarse en un cuarto intermedio no mayor de una hora, sobre la validez de los diplomas de acuerdo a lo estipulado en la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, y la Ley Orgánica de las Municipalidades, comunicando sus Pronunciamientos a la Presidencia.-

ART. 3°.- Los concejales electos que deben incorporarse, tendrán voz y voto desde el momento de la aceptación de sus diplomas.-

Los Concejales electos que deban incorporarse y sus diplomas, sean observados o impugnados, no tendrán voto hasta tanto se reciba la contestación favorable de la autoridad competente, acerca de su validez, previa consulta con el Sr. Presidente, quien deberá efectuarla dentro de los 24 hs. de la impugnación u observación.-

ART. 4°.- Constituído el Concejo se comunicará por nota la forma como queda integrado, el Ministerio de Gobierno y demás ministerios del P.E. de la Pcia., al H. Tribunal de Cuentas, al D.E. Municipal, al Juez de Paz Letrado, Bancos Locales, Jefatura de Policía de la Pcia. y sus seccionales del partido, estas últimas comunicaciones a los efectos de los arts. 70, 26 y 86 de la Ley Orgánica Municipal.-

ART. 5°.- Dentro de las reuniones preparatorias que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, elegirá por mayoría absoluta de votos por los presentes que formen Quórum legal: “Presidente, 1 Vice – Presidente 1° y 1 Vice – presidente 2° del Concejo.-

Se designarán las Comisiones Internas ya sea por votación o facultando al Presidente del Cuerpo para que las designe resolviéndose el procedimiento por mayoría de votos.

Se fijarán días y horas de sesiones ordinarias.-

TITULO II – De los miembros del Honorable Concejo Deliberante:

CAPITULO I : De los Concejales

ART. 6°.- Los Concejales están obligados a concurrir a todas Sesiones que celebre el Concejo desde el día que fueron proclamados electos por la Junta Electoral.-

ART. 7°.- El Concejal que se encuentre accidentalmente impedido para asistir a una reunión dará aviso verbal o por escrito al Presidente; si la inasistencia debiera comprender a más de tres sesiones consecutivas, será necesario permiso especial del Concejo, que podrá acordarse a pedido del ausente y que ningún caso podrá ser por tiempo indeterminado.-

ART. 8°.- El Concejal que faltare a más de 2 sesiones consecutivas sin justificar causas o cuyas justificaciones no fueran aceptables a juicio del Concejo, podrá ser amonestado, multado con sumas que en cada caso pueden llegar a tres (3) sueldos mínimos administrativos del Escalafón Municipal, o destituirlo cuando las ausencias fueran reiteradas o injustificadas, de acuerdo a las disposiciones del artículo 254 y 255 de la Ley Orgánica Municipal. Las mismas penalidades serán aplicables en caso de inasistencias reiteradas en el desempeño de los cargos internos a que se refiere más adelante este Reglamento (Comisiones internas, permanentes o especiales).- En cualquiera de los casos el Concejo resolverá la sanción a aplicar por la mayoría de votos de los Concejales presentes que formen Quórum. Salvo cuando se trate de destitución que se necesitaran los dos tercios de los capacitados para votar.-

ART. 9°.- Es obligación de todo Concejal esperar hasta media hora después de la fijada para comenzar la Sesión, o el tiempo que fije la minoría en cada caso cuando por falta de Quórum no sea posible dar comienzo a la Sesión.-

ART. 10°.- Para formar Quórum legal será necesario la presencia de la mitad más uno del número total de los Concejales que componen el Cuerpo como titulares.-

ART. 11°.- El desempeño de los cargos internos que el Concejo encomienda a sus miembros tiene la misma obligatoriedad que establece el Art. 5° de la Ley Orgánica Municipal, sin perjuicio de poder hacer renuncia de ella cuando el Concejo acepte las causas que se invocan.- Rige también para estas designaciones lo establecido por el Art. 91° de la referida Ley Orgánica Municipal.-

CAPITULO II – Del Presidente del cuerpo.

ART. 12°.- Sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establece el Art. 83 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones y deberes del Presidente; a) Convocar a los miembros del Concejo a las reuniones que éste deba celebrar.- b) Presidir las sesiones dirigiendo la discusión con imparcialidad o impidiendo las cuestiones personales o improcedentes.- c) Llamar al recinto de sesiones a los Concejales que se encuentran en las dependencias del Concejo, para votar, para dar comienzo a las reuniones o levantarlas, según los casos.- d) Fijar los asuntos que han de formar el orden del día sin perjuicio de incluir los que en casos especiales y por mayoría de votos resuelva incluir el Concejo.- e) Dar cuenta en la Sesión por intermedio de Secretaría, los asuntos entrados.- f) Proponer las votaciones y proclamar su resultado.- g) Poner a disposición de los Concejales para ser examinados sin salir del Concejo, la documentación del Cuerpo.- h) Recibir y abrir todas las comunicaciones dirigidas al Concejo para ponerlas en conocimiento de éste, pudiendo retener las que a su juicio sean inadmisibles, dando cuenta de su proceder en estos en la primera Sesión que se lleve a cabo.- i) Autenticar con su firma cuando sea necesario, todos los actos, órdenes, resoluciones, decretos y documentos emanados del concejo.- j) levantar momentáneamente una sesión cuando toda exhortación al orden resulte inútil.- k) Proveer todo lo concerniente a la Policía, orden y mecanismo de Secretaría.- l) Nombrar al personal de su dependencia, con excepción del Secretario, pudiendo removerlo o separarlo de sus puestos cuando lo estime conveniente por razones de mejor servicio u otras causas, debiendo en caso de delito ponerlos a disposición de la justicia.- m) Reglamentar al Concejo en sus relaciones con el D.E. con las demás autoridades y con terceros.- La representación del Concejo en los actos o ceremonias a que éste fuera invitado a concurrir en su carácter corporativo, la tendrá el Presidente por sí, juntamente con los Concejales designados por el Cuerpo.- n) Hacer observar este Reglamento en todas sus disposiciones y ejercer las funciones que el mismo le confiere, quedando entendido que las obligaciones y atribuciones establecidas, no excluyen el ejercicio de cualquier otra no enumerada, pero que fuere a su juicio necesaria para el desempeño de las funciones de su cargo de Presidente.- ñ) Designar Secretario Ad – hoc en caso de ausencia del titular.-

CAPITULO I: De los Vice – Presidentes.

ART. 13°.- Los Vicepresidentes reemplazarán y sustituirán al Presidente cuando así corresponda, en todas las atribuciones y deberes de este Reglamento y la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

CAPITULO IV: Del Secretario del Concejo.-

ART. 14°.- El Secretario es nombrado por el Concejo por simple mayoría de votos y depende del Presidente. Este podrá aplicar las multas por inasistencias e incumplimiento, ad – referendum del Cuerpo, dando cuenta en cualquier caso en la primera sesión ordinaria que se celebre.-

ART. 15°.- La designación del Secretario es revocable en cualquier momento por resolución de la mayoría de votos de los concejales presentes (Art. 74 Ley Orgánica de las Municipalidades 6769).-

ART. 16°.- Son obligaciones del Secretario. a) Redactar las actas y organizar las publicaciones que deban hacerse por orden del Concejo o del Presidente del cuerpo.- b) Recopilar al principio de cada año, entre Enero y Marzo, todas las ordenanzas en vigencia y de interés nacional sancionadas en el año inmediato anterior.- c) Hacer el escrutinio de las votaciones nominales, así como también computar y verificar el resultado de las votaciones hechas por signos.- d) Anunciar el resultado de toda votación, dando a conocer el número de votos en pro y en contra.- e) Ocupar su puesto durante las sesiones y concurrir a la oficina diariamente dentro del horario que el Presidente fije.- f) Cumplir y velar porque los demás empleados cumplan las ordenes y disposiciones emanadas del Presidente.- g) Refrendar con su firma en todos los casos, la del Presidente.- h) Extender en un libro especial el acta de cada Sesión, suscribiéndolas conjuntamente con el Presidente.- Al final y antes de las firmas deberá salvar debidamente cualquier interlineación, agregado o enmienda que el acta contenga.- Esta contendrá el orden y forma de discusión en cada asunto, con determinación de los Concejales que tomaron parte de ella.- i) Dar lectura de las actas correspondientes, en cada sesión del Concejo.- j) Conservar cuidadosamente los libros de actas, asistencia, entradas, copiador, documentos, y todos los útiles y efectos del Concejo, los cuales están bajo su responsabilidad y custodia.- k) Mantener ordenado el archivo del Concejo, guardando bajo llave cuando tenga carácter de reservado.- l) Repartir oportunamente entre los Concejales el Orden del Día.- m) Distribuir y dirigir el personal del Concejo y poner en conocimiento del Presidente cualquier falta que cometa.- n) Bajo el control y la inspección del Presidente, manejar los fondos de Secretaría debiendo rendir cuentas y detalladas y documentadas al Concejo al finalizar cada mes.- ñ) En ausencia del Presidente y en caso de verdadera urgencia, podrá tomar cualquier medida necesaria de orden interno con carácter provisional, dando cuenta al Presidente.- o) Desempeñar los trabajos que el Presidente le encomienda y cumplir las órdenes que le imparte.- p) Tomar las mociones que formulen los Señores Concejales.- q) Redactar y publicar el diario de Sesiones.-

ART.17°.- Cuando el Secretario no concurra a una Sesión, será reemplazado por el Prosecretario o a falta de éste por el Auxiliar del H. Concejo.- En la misma forma se procederá en caso de ausencia o vacancia, hasta tanto se reintegre el Secretario o se le nombre reemplazante.-

ART. 18°.- En las actas de las sesiones, el Secretario hará constar claramente, el nombre y apellido de los Concejales presentes y nómina de los ausentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él, o en uso de licencia, la hora en que dio comienzo la sesión y lugar en que haya celebrado, las observaciones y correcciones y aprobación del acta de la sesión anterior o anteriores, los asuntos, comunicaciones y proyectos a que se haya dado entrada o de los cuales se dé cuenta al Concejo, su distribución y la resolución que recaiga en ellos; y el orden y forma de las discusiones de cada asunto, con determinación de los Concejales que en ella tomen parte y los fundamentos principales que hubiesen argüido, la resolución adoptada por el Concejo en cada asunto y, finalmente la hora que terminó cada sesión.-

TITULO III – De la Presentación de Proyectos y demás Asuntos:

ART. 19°.- A excepción de las cuestiones de orden, indicaciones verbales, mociones de substitución, supresión, adición u corrección, todo asunto que promueva o presente un Concejale, deberá ser forma de: a) Proyecto de Ordenanza.- b) Decreto.- c) Resolución.- d) Minuta de Declaración.-

ART. 20°.- Se presentarán en forma de: Proyecto de Ordenanza, toda moción o proposición que cree, reforme, suspenda o derogue una reglamentación cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal.-

ART. 21°.- Se presentará en forma de Proyecto de Decreto, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna del Concejo, la resolución de expedientes y en general, toda disposición de carácter imperativo que no reuniera la promulgación del Departamento Ejecutivo.-

ART. 22°.- Se presentará en forma de proyecto de Resolución, toda composición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.-

ART. 23°.- Se presentará en forma de Minuta de Comunicación o Declaración toda moción de proposición que tenga por objeto contestar, recomendar, comunicar, pedir o exponer una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de interés público.-

ART. 24°.- Las Ordenanzas o Decretos deberán ser concisos y de carácter perceptivo.-

ART. 25°.- Todo proyecto deberá expresar fundamento por escrito y deberá ser firmado por su autor.-

ART. 26°.- Todo proyecto o asunto entrado deberá hacerlo por Secretaría, donde se le dará el número de entrada correspondiente y quedará registrado en el libro designado al efecto.-

TITULO IV – De la Tramitación de los proyectos y demás Asuntos.-

ART. 27°.- Todo proyecto que presentare un Concejal, se destinará a la Comisión respectiva, a menos que cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones, de este Reglamento, resolviera, el Concejo tratarlo sobre tablas.-

ART. 28°.- Los Proyectos que presentará el Señor Intendente Municipal, después de leídos, sin más trámites pasarán a la Comisión respectiva, a menos que, mediante moción de orden apoyada por un Concejal, se resuelva tratarlo sobre tablas.-

ART. 29°.- Todo proyecto presentado estará en Secretaría a disposición de los señores Concejales, quienes podrán examinarlos sin retirarlos de Concejo.- La Presidencia deberá darlo a publicidad si no lo considera de carácter reservado.-

ART. 30°.- Los proyectos presentados y los despachados de Comisiones no podrán ser retirados por autor o por la Comisión respectiva, sino mediante resolución especial del Concejo, aprobada por la mayoría de los miembros presentes en la Sesión.-

ART. 31°.- Sólo podrán fundarse verbalmente en la forma más breve posible, los proyectos que sus autores consideren que deben tratarse sobre tablas siendo necesario para hacer uso de la palabra pidiendo tal referencia, el asentimiento de un Concejal.-

ART. 32°.- Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas sino por resolución de dos tercios de los miembros presentes, previa moción de orden al efecto, la que deberá ser apoyada por lo menos por dos Concejales.-

TITULO V – De las Sesiones.-

CAPITULO I : Disposiciones Generales.

ART. 33°.- El Concejo realizará sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican:

1° Preparatorias: En la fecha fijada por la Junta Electoral, para cumplir lo dispuesto en los artículos 18 al 23 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

2° Ordinarias: Por propia determinación abrirá sus sesiones ordinarias el 1° de mayo de cada año y cerrará el 31 de octubre.-

3° De Prórroga: El Concejo podrá prorrogar las sesiones ordinarias por un término de sesenta días.-

4° Especiales: Las que determine el Cuerpo dentro del período de Sesiones Ordinarias y de Prórroga, y las que deberá realizar en el mes de marzo por propia determinación, para tratar el examen de cuentas, previsto en el art. 183, inciso 5° de la Constitución.-

5° Extraordinarias: El Concejo podrá ser convocado por el Intendente a sesiones extraordinarias, siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija, o convocarse por sí mismo cuando, por la misma razón, lo solicite un mínimo de un tercio del número de sus miembros.-

En estos casos, el Concejo se ocupa del asunto o asuntos que fije la convocatoria, empezando por declarar si ha llegado el caso de urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento.-

ART. 34°.- Los días y horas de sesiones serán los que se establezcan oportunamente, de acuerdo al artículo 75° de la Ley Orgánica 6769. La designación de los días y horas de sesión podrá ser modificada en cualquier tiempo y sesión por resolución de la mayoría del total de los miembros del Concejo.-

ART. 35°.- Todas las sesiones serán públicas y se les podrá, en cualquier momento, dar el carácter de secretas, por voto de la mayoría del total de los miembros del Concejo (artículo 71° del decreto Ley n° 6769).- Declarándose secretas las reuniones, solo podrán permanecer en el recinto los Concejales, el Intendente Municipal, el Secretario General de la Municipalidad y los taquígrafos que el Presidente designe, si hubiese resuelto tomar la versión taquigráfica de la sesión.- Podrá actuar el Secretario del Concejo a menos que el Cuerpo, por mayoría de votos, estime conveniente por la índole de los asuntos a tratar, sustituirlos, en cuyo caso también por mayoría de votos de los presentes, se designará secretario “Ad – hoc# entre los Concejales.-

ART. 36°.- Después de iniciada una sesión secreta, el Concejo podrá convertirla en pública si así lo resuelve el voto de la mayoría del total de sus miembros. El acta de la Sesión podrá redactarse en el libro de actas del Concejo, o en un libro destinado especialmente a ese objeto, si a juicio de la Presidencia conviene por la índole o naturaleza de los asuntos tratados en aquellas.-

ART. 37°.- Todas las citaciones o reuniones del Concejo se harán por intermedio de un oficial de la Secretaría del Concejo, y/o por correspondencia postal o telegráfica a juicio del Presidente y deberán contener día y hora en que se celebrará la Sesión y los asuntos a tratar con una anticipación no menor de 48 hs., para las ordinarias y de prórroga y de 6 hs. para las especiales y extraordinarias.-

ART. 38°.- Cuando por falta de quórum no pueda celebrarse una sesión, siempre que esté integrada por un tercio como mínimo del total de los miembros del Concejo, podrá reunirse en el recinto y disponerse la compulsión por la fuerza pública de las inasistencias que no justifiquen debidamente su inasistencia (Art. 70 del Decreto – Ley 6769).-

ART. 39 °.- Si perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, las sesiones en que deban tratarse asuntos relacionados con la suspensión del Intendente o cesantía o expulsión de los Concejales, se ajustará el procedimiento a lo dispuesto por el Decreto 6769 en sus artículos 249 al 256 inclusive.-

ART. 40°.- Previa moción de orden, el Concejo podrá impedir por medio de la fuerza pública la salida de los Concejales del recinto de sesiones a fin de mantener el quórum.-

ART. 41°.- Los Concejales que concurren a las sesiones deberán firmar al entrar al recinto un libro de asistencia.- Si transcurrido el tiempo reglamentario de media hora, no se lograra el quórum el Presidente ordenará el cierre del libro de asistencia, quedando sin efectos la sesión, siempre que en cada caso, la minoría presente no resuelva prolongar ese tiempo de espera, que podrá extenderse como mínimo a otra media hora más. Transcurrido ese tiempo, el Presidente sin más trámite, dará fracasada la sesión.-

ART. 42°.- El Concejel que después de haber firmado el libro de asistencia, solicite y obtenga el necesario permiso de la Presidencia para retirarse antes de haber transcurrido el tiempo reglamentario de espera para iniciar la sesión o el que posteriormente se fije dentro de lo preceptuado en el artículo 41 de este Reglamento, se considerará ausente, dejándose constancia en el libro de asistencia, y en el Acta de la Sesión.-

ART. 43°.- Todas las resoluciones, Comunicaciones, Decretos u Ordenanzas sancionadas por el Concejo, serán comunicadas al D.E. dentro de las 48 horas de su sanción a los efectos del artículo 108 inciso 2° del Decreto – Ley 6769.-

CAPITULO II : Del Orden de la Sesión.-

ART. 44°.- El Presidente dará principio a la Sesión no bien exista quórum, indicando el número de Concejales presentes, los que lleguen después firmarán el libro de Asistencia al entrar a la Sesión, dejando constancia en ese libro de la hora en que lo hacen.-

ART. 45°.- Declarada abierta la Sesión someterá a la consideración del Concejo la versión grabada y el acto de la Sesión anterior, sin previa lectura de los mismos, salvo pedido expreso de algún Concejel. El Secretario anotará las observaciones que le formulen a fin de salvarlos en la versión o acto siguiente, luego de la cual serán firmados por el Presidente y autorizado por el Secretario.-

ART. 46°.- Cumplido con el art. Anterior el Secretario dará cuenta de los asuntos entrados en el siguiente orden:

1.- Comunicaciones oficiales recibidas que serán leídas por el mismo Secretario, exceptuándose de esta lectura los informes del Departamento Ejecutivo que solo serán enunciados salvo petición de algún Concejel.-

2.- Peticiones o asuntos particulares que serán leídos.-

3.- Proyectos presentados.-

4.- Despachos de Comisiones que pasarán a integrar el Orden del Día.-

Acto seguido se pasará a considerar el Orden del Día. Los Asuntos Entrados, a medida que se vayan enunciando o leyendo, el Presidente los destinará a las respectivas comisiones a menos que, mediante moción de orden debidamente apoyada, dentro de las disposiciones reglamentarias se decida su tratamiento sobre tablas.-

ART.47°.- El Concejo podrá resolver que se omita la lectura de alguna pieza oficial cuando lo estime conveniente.- En ese caso bastará que el Presidente exprese sucintamente su objeto o contenido.-

ART. 48°.- Antes de entrar a considerar la Orden del día cada Concejel podrá hacer las preguntas o pedidos necesarios que no impliquen una resolución o sanción del concejo. Durante la discusión de la Orden del Día no podrá ser introducido ni tratado ningún asunto no incluido en ella, salvo resolución expresa tomada por dos tercios de votos.-

ART. 49°.- Las Sesiones no tendrán duración determinada y concluirán por resolución del Concejo, previa moción de orden o por haberse agotado la orden del día.-

ART. 50°.- Mientras dure una Sesión, ningún Concejel podrá retirarse del recinto sin consentimiento del Presidente, y éste no podrá acordarlo sin la autorización del Concejo, expresada por mayoría de votos con exclusión del concejal que haya hecho el pedido, cuando ese consentimiento traiga como consecuencia que el Concejo quede sin quórum.-

ART. 51°.- Los informes del D.E. se mantendrán en Secretaría por el término de 30 días, a disposición de los Señores Concejales, al término de los cuales se remitirán al archivo mediante decreto de presidencia.-

CAPITULO III - De las Cuestiones de Orden.-

ART. 52°.- Toda proposición hecha por una Concejel desde su banca, es una moción.- Las habrá de orden, de preferencia, de sobre tablas, y de reconsideración.-

ART. 53°.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se declare libre debate.-
- b) Que se levante la Sesión.-
- c) Que se pase a cuarto intermedio.-
- d) Que se cierre el debate.-
- e) Que se pase al orden del día.-
- f) Que se trate una cuestión de

privilegio.- g) Que se rectifique la votación.- h) Que se aplase la consideración de un asunto que está en discusión en la Orden del Día por tiempo determinado o indeterminado.- i) Que el asunto vuelva o se envíe a Comisión j) Que el Concejo se constituya en Comisión.- k) Que se declare en Sesión permanente.-

ART. 54°.- Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto aun cuando se esté en debate.- Las comprendidas entre los 7 primeros incisos serán puestas a votación por la Presidencia, sin discusión.- Los restantes se discutirán brevemente no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez, con excepción del autor hacerlo dos veces.-

ART. 55°.- Las mociones de orden y las indicaciones verbales podrán repetirse durante la misma sesión sin necesidad de reconocimiento.-

ART. 56°.- Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar la consideración de un asunto que figure en la Orden del Día.- Si la Sesión fuera levantada o el o el Concejo quedará sin número, las preferencias votadas no caducarán, y se considerarán por su orden en la Sesión siguiente, con prelación a todo otro asunto.-

ART. 57°.- Tenga o no el asunto despacho de Comisión, se requerirá mayoría de los votos de los Concejales presentes para que prospere la moción de preferencia.-

ART. 58°.- Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por fin considerar inmediatamente de aprobada ella, un asunto que no figura en la Orden del día, tenga o no despacho de comisión.- Aprobada una moción de sobre tablas en asunto que la motiva será tratado de inmediato por el Concejo con prelación a todo otro asunto o moción.-

ART. 59°.- Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto reverter una sanción del Concejo sea en general o particular.- Estas mociones solo podrán formularse mientras el asunto se está considerando o en la Sesión en que quede terminado y requerirá para su aceptación la mayoría de los votos de los Concejales presente.-

CAPITULO IV : del Orden de la Palabra.-

ART. 60°.- El uso de la palabra será concedido por el Presidente en el siguiente orden:

- 1) Al miembro informante de la mayoría de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.-
- 2) Al miembro informante de la minoría de la Comisión.-
- 3) Al autor del proyecto en discusión.-
- 4) A los demás Concejales en el orden en que la haya solicitado.-

ART. 61°.- Los miembros informantes de las Comisiones tendrán siembre derecho de hacer uso de la palabra para contestar observaciones.- En caso de discrepancia entre el autor del proyecto y las Comisiones, aquel podrá hablar último.-

ART. 62°.- Si dos Concejales solicitan simultáneamente el uso de la palabra el presidente dará preferencia al que se prorroga hablar en sentido contrario o distinto al que le haya precedido.- Cuando los Concejales que solicitaron la palabra no se hallen en el caso citado, el Presidente acordará en el orden que crea conveniente, dando preferencia a los que aún no hubieren hablado.-

ART. 63°.- Los Concejales que hagan uso de la palabra se dirigirán invariablemente a la Presidencia siendo absolutamente prohibidas las discusiones dialogadas y las alusiones personales irrespetuosas.-

CAPITULO V: De las interrupciones y los llamamientos a la cuestión y al orden.-

ART. 64°.- Ningún Concejal podrá ser interrumpido en el uso de la palabra mientras haga uso debido de ella a no ser que se trate de una explicación pertinente.- Y aun así, solo se permitirá con el consentimiento del que habla y la autorización del Presidente del Concejo.-

ART. 65°.- Solo el Presidente por si o a petición de cualquier Concejal podrá interrumpir al creador para llamarlo al orden o la cuestión, cuando falte a él o se salga de ella.- En caso de reclamación de una de las partes se resolverá inmediatamente, sin discusión, mediante una votación.-

ART. 66°.- Un Concejal falta al orden cuando hace uso de la palabra sin previo permiso de la Presidencia o incurre en personalismos, insultos o interrupciones reiteradas y, en general, cuando viola las disposiciones del presente Reglamento.-

ART. 67°.- Se dejarán constancias en actas de los llamados al orden y el Concejo en cada sesión resolverá la actitud que deba asumir cuando en la misma sesión un Concejal falte repetidamente al orden.-

CAPITULO VI: De las Votaciones.-

ART. 68°.- Todo Concejal tiene voz y voto; y el Presidente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento y el artículo 83 incisos 2° y 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ART. 69°.- Las votaciones serán nominales y/o por signos.- Las nominales serán hechas de viva voz por cada Concejal a invitación del Presidente.- Las segundas por la afirmativa.- Todos los Concejales que al votarse una cuestión no le levanten su mano derecha, se considerará que ha votado por la negativa, salvo manifestación expresa en contrario.-

ART. 70°.- Solamente serán votados en forma nominal todas las cuestiones o asuntos que expresamente determine la Ley o el presente Reglamento.- Las demás votaciones se harán por signos.- No obstante a moción de un Concejal apoyada por todo, el Concejo podrá resolver por mayoría de votos presentes, que en determinado asunto la votación sea nominal, aun cuando el Reglamento o Ley no establezca ese requisito expresamente.-

ART. 71°.- En las votaciones nominales se dejará constancia en actas de los nombres de los sufragantes, con expresión de sus respectivos votos.- El presidente invitará a votar a los Concejales teniendo en cuenta el orden alfabético que sus apellidos o simplemente por el orden de ubicación por la derecha de la Presidencia indistintamente.

ART. 72°.- Toda votación será por la afirmativa o por la negativa y se circunscribirá a un solo y determinado asunto.- El éste tuviere varios puntos o ideas separables, podrá votarse por partes a pedido de cualquier Concejal y por voto en ese sentido por la mayoría presente.-

ART. 73°.- En todos los casos, el Presidente pondrá a votación un asunto en discusión después de cerrado el debate o cuando ningún Concejal deseara hacer uso de la palabra.-

ART. 74°.- Si se suscitare duda respecto del resultado de la votación, cualquier Concejal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que hubieran tomado participación en ella.-

CAPITULO VII : De las consideraciones en General y en Particular.-

ART. 75°.- Todo proyecto o asunto que contenga varios artículos o Capítulos se discutirá primero en general y luego en particular, quedando terminada toda discusión con la resolución recaída sobre el último artículo, capítulo o período.-

ART. 76°.- La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto, considerando en conjunto; la discusión en particular, versará respecto a cada uno de los distintos artículos o períodos del asunto que se trate, debiendo recaer votación sobre cada uno de ellos.-

ART. 77°.- Suficientemente discutido en general el asunto, e indicación del Presidente o moción de cualquier Concejal debidamente apoyada, se cerrará el debate y se votará.- Si el resultado es favorable pasará a tratarlo en particular, en caso contrario se dará por terminada toda discusión a ese respecto.-

ART. 78°.- Durante la discusión en general de un proyecto, podrá presentarse por escrito otro u otros de igual índice en sustitución de aquel, a los que se dará lectura si son apoyados suficientemente.- En caso de ser rechazado o retirado el que se está tratando, el Concejo resolverá si se considera sobre tablas el o los nuevos proyectos, o los manda a Comisión.-

ART. 79°.- La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o período por período, debiendo votarse sucesivamente cada uno de ellos.- Dicha discusión deberá concretarse exclusivamente al punto que se está tratando.-

ART. 80°.- Durante la discusión en particular podrán presentarse por escrito, otro u otros artículos o períodos que sustituyan total o parcialmente al que se está discutiendo, o modifiquen, agregan o supriman algo de él, debiendo en tales casos procederse en la forma prescripta en el artículo 83° del presente Reglamento.-

CAPITULO VII: De las Cuestiones de Privilegio.-

ART. 81°.- En cualquier momento los Concejales podrán solicitar la palabra para formular alguna cuestión de privilegio, previa moción de orden al efecto.-

ART. 82°.- Serán considerados cuestiones de privilegio, aquellos que afecten el Cuerpo o a algunos o varios de sus integrantes en cuanto a los derechos que le asisten, a las garantías legales que posean y al respecto y consideraciones que merecen.-

ART. 83°.- Para plantear la cuestión al que se refiere al art. 81° el Concejal dispondrá de 10 minutos, después de lo cual el Concejo resolverá por el voto de las dos terceras partes de los presentes. Si la cuestión planteada debe tratarse de inmediato. Si resultara afirmativa se entrará a considerar el fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en el Título V Capítulo IV y VII, y si resultara negativa para el asunto o comisión.-

CAPITULO IX : De la discusión del Concejo en Comisión.-

ART. 84°.- Previa moción de orden al efecto, el Concejo podrá constituirse en Comisión, con el objeto de cambiar ideas sobre determinado asunto.- En la discusión que se promueva en este caso, no se observará uniformidad en el debate, pero si la unidad del mismo, pudiendo hablar cada Concejal a su debido tiempo, indistintamente sobre los diversos puntos que el asunto comprende.-

ART. 85°.- A las sesiones del Concejo en Comisión podrán concurrir personas ajenas a este que por proposición y resolución especial del mismo se acuerde invitar para ser oídas sobre el asunto que se considere.- En ellas la discusión será siempre libre y no se tomará votación sobre ninguna de las cuestiones que se discutan.- El Concejo cuando lo crea oportuno, declarará cerrada la conferencia a indicación del Presidente o de algún Concejal.-

ART. 86°.- Cuando un asunto haya sido considerado por el Concejo en Comisión, la discusión en general será omitida; en tal caso, luego de constituido en sesión, se tomará la votación en general.- Si el resultado es afirmativo, se procederá tratarlo en particular.- En caso contrario, dará por terminado el asunto.-

TITULO VI: De las Comisiones.-

CAPITULO I: De las Comisiones en general.-

ART. 87°.- Los miembros de cada Comisión durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.- En caso de producirse una vacante, el Concejo designará el reemplazante por el tiempo que faltare para completar período.-

ART. 88°.- Habrá cuatro (4) comisiones internas permanentes denominadas a) Hacienda y Presupuesto.- b) Tierras, Obras y Servicios.- c) Acción Social.- d) Interpretación, Reglamento y Concesiones, se compondrá de cinco (5) miembros cada una, pudiendo un mismo Concejal integrar varias comisiones.- El Presidente del concejo tendrá acceso a las comisiones y podrá tomar parte de sus deliberaciones con voz, pero sin voto.-

ART. 89°.- A los miembros de las comisiones permanentes o especiales le serán aplicables los arts. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente Reglamento.-

ART. 90°.- Cuando un asunto se encuentre bajo la jurisdicción de dos o más comisiones, estas se expedirán juntamente, o luego de ser tratado por una de ellas, la que lo haya tratado la girará directamente a la otra que corresponde.-

ART. 91°.- Si hubiera duda a que Comisión corresponde el estudio de un asunto, el Concejo lo resolverá oportunamente.-

ART. 92°.- Las Comisiones funcionará con la mayoría de sus miembros y se instalarán inmediatamente después de nombradas, eligiendo entre sus miembros al que haya de presidirlas.- El Presidente de la Comisión tendrá voz y voto.- La designación del Presidente será comunicada de inmediato al Concejo.-

ART. 93°.- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas por este Reglamento, cuando la mayoría de los miembros de cualquier Comisión interna rehusara ejercer sus funciones o estuviera impedido de hacerlo, la minoría deberá ponerlo en conocimiento del Concejo, a fin de que el Cuerpo resuelva lo que estima pertinente.-

ART. 94°.- Las Comisiones deberán despachar por orden de entrada los asuntos sometidos a su estudio, salvo el caso en que el Concejo haya resuelto se de preferencia a algunos de ellos.- Si existieran en carpeta varios expedientes referentes a un mismo asunto las comisiones deberán despacharlos en forma tal que los dictámenes que sobre ellos recaiga, sean simultáneamente sometidos a consideración del Concejo.-

ART. 95°.- Después de considerar un asunto, convenir y firmar el dictamen correspondiente, la Comisión designará a uno de sus miembros, si lo considera menester, para que informe al Concejo.- Podrá limitarse a presentar el dictamen correspondiente.-

ART. 96°.- La minoría o minorías de toda Comisión tiene derecho a presentar por separado su dictamen o disidencia.- Dicho dictamen será dado a conocer al Concejo simultáneamente con el de la mayoría.- Los despachos deberán presentarse en Secretaría hasta 12 hs. antes, la minoría podrá designar también a un miembro para que amplíe el informe, si así lo estima conveniente.-

ART. 97°.- Las Comisiones, una vez despachado un asunto, lo elevarán al Presidente del Honorable Concejo, quien dispondrá su inclusión en la orden del día de la sesión a que corresponda, para consideración del Concejo. Este se reserva el derecho de aceptar o rechazar los despachos y en este último caso adoptar la solución que estime conveniente.-

ART. 98°.- Por intermedio del Presidente, el Concejo podrá hacer a las Comisiones los requerimientos que considere necesario y fijarles día para que formulen despacho debiendo en este caso establecer si vencido dicho plazo el asunto en cuestión será tratado con o sin despacho de la Comisión.-

ART. 99°.- Los expedientes que el Concejo destina a estudio de las Comisiones, estará a disposición de las mismas en Secretaría, en carpeta destinada a tal efecto.-

ART. 100°.- Todo proyecto despachado por las Comisiones, así como también los informes de éstas serán puestos a disposición de los señores Concejales.- Si ello fuera de interés a juicio del Presidente del Concejo y si no existieran razones especiales para reservarlo, podrá también ponerse a disposición de la prensa.-

ART. 101°.- El Presidente de cada Comisión dictará por sí, las diligencias de trámites o pedidos de informes que estime necesarios para el estudio de los asuntos que a la misma se haya encomendado.-

ART. 102°.- Los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales quedan autorizados para requerir todos los informes que estimen necesarios, el D.E. u otros Organismos Nacionales y Provinciales.-

ART. 103°.- Todo proyecto presentado por un Concejal, así como los mensajes del D.E. y pedidos de particulares que no fueran considerados por el Cuerpo dentro de los doce meses de su presentación, pasarán automáticamente al archivo mediante decreto de la Presidencia, salvo aquellos que la Comisión expresamente solicite retenerlos y por un plazo no mayor de 90 días.-

CAPITULO II - De la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones

ART. 104°.- Dictaminar en todos los proyectos y asuntos relativos a disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad.-

ART. 105°.- Dictaminar en los contratos que la Municipalidad celebre con particulares, empresas o poderes públicos Nacionales, Provinciales y Municipales.-

ART. 106°.- Reclamos sobre la interpretación de las disposiciones del propio Concejo.-

ART. 107°.- Extender en lo relativo a concesiones, autorizaciones y permisos para la prestación de Servicios Públicos.-

ART. 108°.- Entender en lo relativo del funcionamiento de las Sociedades de Fomento.-

ART. 109°.- Entender en los acuerdos que solicite el D.E.-

ART. 110°.- Entender en las apelaciones que se formulen con motivo de la aplicación de la Ordenanza Estatuto del Personal Municipal.-

ART. 111°.- Entender sobre toda iniciativa de la modificación del presente Reglamento.-

CAPITULO III – De la Comisión de Acción Social.-

ART. 112°.- Funcionamiento del Hospital Municipal y Asistencia Pública, salas de Primeros Auxilios y Sanatorios.-

ART. 113°.- Higiene de los Servicios Públicos, de los lugares abiertos al público y de los lugares públicos.-

ART. 114°.-Elaboración, expendio y consumo de sustancias y artículos alimenticios.-

ART. 115°.- Higiene en casa de inquilinos, pensiones, hoteles, clubes, restaurantes, cine, teatros y demás establecimientos comerciales e industriales.-

ART. 116°.- Acceso y funcionamiento de los espectáculos públicos y privados.-

ART. 117°.- Asuntos relativos a los templos e instituciones religiosas.-

ART. 118°.- Entender en proyectos y asuntos relativos a instituciones culturales y a la Educación Pública.-

ART. 119°.- Funcionamiento de Comisiones Municipales de Cultura, Museos y Teatros Municipales.-

ART. 120°.- Funcionamiento de asilos, Casas de Admisión y Patronatos.-

ART. 121°.- Reglamentar la exhibición de publicaciones legalmente autorizadas que afecten la moral pública.-

ART. 122°.- Entender en todo lo relacionado con la salud, la educación, la cultura y la moral pública.-

CAPITULO IV_ De la Comisión de Tierras, Obras y Servicios.-

ART. 123°.- Aplicación e Interpretación del plan regulador de la ciudad.-

ART. 124°.- Pavimentación, repavimentación y todo lo relativo a apertura o cláusula de calles, plazas, delineaciones, niveles, etc.-

ART. 125°.- Catastro Municipal.-

ART. 126°.- Ejecución y Conservación de obras públicas municipales, ya se ejerciten directamente o por medio de particulares.-

ART. 127°.- Reglamentación de la construcción de edificios en obras públicas y particulares.-

ART. 128°.- Reglamentación del alumbrado público.-

ART. 129°.- Instalación, ubicación y funcionamiento de aparatos anunciadores o altavoces letreros y demás publicidad.-

ART. 130°.- Protección de árboles, jardines y demás paseos públicos.-

ART. 131°.- Tableros, Mataderos y abastos.-

ART. 132°.- Instalación y reglamentación de cementerios.-

ART. 133°.- Tránsito y estacionamiento de vehículos en las calles y caminos de jurisdicción Municipal.-

ART. 134°.- Señalamiento de tránsito Municipal.-

ART. 135°.- Tarifas de los servicios públicos del Transporte de pasajeros y vehículos de alquiler.-

ART. 136°.- Nomenclatura de calles, plazas, etc.-

ART. 137°.- Entender a todo lo relacionado con Obras Públicas Municipales y urbanización de los distintos cuarteles y zonas del Partido-

CAPITULO V: De la Comisión de Hacienda y Presupuesto.-

ART. 138°.- Fijación, supresión y exoneración de Impuestos, aumento o disminución de las cuotas de los mismos y reglamentación de su percepción.-

ART. 139°.- Adquisición o enajenación de las propiedades municipales, así como su arrendamiento.-

ART. 140°.- Imposición o exoneración de multas.-

ART. 141°.- Consolidación de la deuda municipal.-

ART. 142°.- Previsión de los gastos no incluidos en el Presupuesto.-

ART. 143°.- Aceptación o rechazo de donaciones o legados hechos al o por el Municipio.-

ART. 144°.- Aceptación y contratación de empréstitos cooperativos con aporte municipal y consorcio con intervención municipal.-

ART. 145°.- Entender en la otorgación de subsidios, becas, subvenciones y pensiones graciables.-

ART. 146°.- Entender en todo asunto relativo a la administración de los bienes municipales.-

CAPITULO VI: De las Comisiones Especiales.-

ART. 147°.- Las Comisiones Especiales que el Concejo resuelva constituir para estudiar y dictaminar sobre determinados asuntos, serán convocados por el Presidente del Concejo para su constitución. Una vez constituida quedará a cargo del Presidente de cada una de esas Comisiones su posterior funcionamiento.-

TITULO VII: del diario de Sesiones.-

ART. 148°.- El Diario de Sesiones deberá expresar:

1.- Nombre de los Concejales presentes, aumentan con aviso o sin él, y el de los representantes del Departamento Ejecutivo cuando concurran a las sesiones, como así también la del Concejal o Concejales que presidan la sesión y la del Secretario o Secretarios presentes en la misma.-

2.- La hora de apertura de la sesión y el lugar en que hubiere celebrado.-

3.- Las observaciones y correcciones de la última versión grabada.-

4.- Una síntesis de los asuntos, comunicaciones y proyectos que se hayan dado cuenta y su distribución con transcripción de los proyectos o despachos de las comisiones que hubieran sido tratados sobre tablas o que están incluidos en el Orden del Día, y cualquier otra resolución que hubiere motivado la consideración de los asuntos entrados.-

5.- El orden y la forma de discusión en cada asunto, con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte y de los fundamentos que hubieren aducido.-

6.- Toda documentación que disponga el Cuerpo.-

7.- La hora en que se hubiere levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio sin volver a reunirse en el mismo día.-

Art. 149°.- Las versiones de las sesiones no serán retirados de la casa bajo ningún concepto, y serán puestas a disposición de los Concejales que hubieren intervenido en las mismas para su corrección; y luego publicadas en el Diario de Sesiones. A tal efecto, los Concejales dispondrán de dos días para efectuar las correcciones, términos que se computará desde el momento en que la versión fuere puesta a su disposición en Secretaría.-

Art. 150°.- La corrección no podrá alterar conceptos o expresiones fundamentales, será exclusivamente de forma dentro de las exigencias de la síntesis, sin que desvirtúe o tergiverse lo manifestado en la Sesión.-

Art. 151°.- Los Concejales intervinientes de los debates no podrán agregar, suprimir o modificar anotaciones relativas a manifestaciones de otros Concejales.-

Art. 152°.- El Presidente eliminará de la versión grabada, cualquier alteración, corrección o modificación que excediera a las limitaciones específicas en los Arts. 150 y 151; las alusiones o imputaciones irrespetuosas; las interrupciones que no estén encuadrados dentro de las disposiciones del presente, las discusiones entabladas en forma de diálogo; y las manifestaciones vertidas mientras la Presidencia hiciera funcionar la campana de orden o cuando ésta abandonare su sitio o levantara la sesión.-

Art. 153°.- Por Secretaría y bajo control de la Presidencia se revisarán las versiones realizadas, autenticándose un ejemplar del Diario de Sesiones para formar con ellos un registro como constancia de las deliberaciones del Cuerpo.-

Art. 154°.- Los Concejales tienen derecho a enviar gratuito de diez ejemplares del Diario de Sesiones por cada reunión que realice el Concejo, y a una colección completa por cada período de sesiones realizadas.-

Art. 155°.- La Secretaría del Cuerpo recibirá todos los pedidos de suscripción del Diario de Sesiones que solicitaron los particulares, correspondiendo al Cuerpo – en cada período – establecer el precio de la misma.-

Art. 156°.- La suscripción debe efectuarse por período y comprende las sesiones ordinarias, de prórroga y especiales y extraordinarias que se celebren a partir de la fecha de la suscripción.-

Art. 157°.- El Diario de Sesiones solo podrá remitirse gratuitamente a los miembros del Poder Ejecutivo Provincial, Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Cuentas, Tribunales Inferiores, Cámaras Legislativas Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Departamento Ejecutivo y dependencias de esta comuna e instituciones de bien público.-

TITULO VIII : De las Asistencia del Intendente y Secretario.-

Art. 158°.- El Jefe del D.E. lo mismo que los secretarios de la Municipalidad, podrán asistir a las sesiones del concejo Deliberante.- El jefe del D.E. tendrá voz pero no voto. Los Secretarios de la Municipalidad no tendrán voz ni voto, pero podrá evacuar cualquier informe que el Concejo le requiera, siempre que el Jefe del D.E. lo autorice a emitirlo.-

ART. 159°.- Cuando algún Concejal proponga se llame al Jefe del D.E. para que concurra a proporcionar informes sobre asuntos públicos en el seno del Concejo, si esa proposición se aprueba por el D. Deliberativo, se fijará la Sesión en que deban tratarse los informes solicitados que se especificarán en forma clara en la citación que se envíe al Jefe del D.E., no pudiéndosele invitar a suministrarlos en la misma sesión

que ello se resuelva, aun cuando se halle presente y salvo en el caso de que él, espontáneamente, manifieste su deseo de hacerlo en la misma oportunidad.-

Art. 160°.- Los informes a que se refiere el artículo anterior, podrán ser suministrados por el Jefe del D.E. verbalmente o por escrito. Además con Secretarios podrá concurrir con el Jefe del D.E. y el Contador al solo efecto asesorarlo sobre detalles que le sean requeridos y que daba suministrar verbalmente.-

Art. 161°.- Cuando el Jefe del D.E. concurra al Concejo en virtud del llamamiento a que se refiere el Art. 159° de este Reglamento, ya sea que presente informe escrito sobre los requerimientos que se le hayan hecho o se lo haga verbalmente, en cualquier caso pueden serle requeridos datos aclaratorios o ampliatorios por el Concejo. El Presidente le comunicará el motivo de la interpelación en nombre del Concejo.-

Art. 162°.- Inmediatamente después que hubiere hablado en representación del D.E., lo hará el Concejal interpelante si lo desea y luego los otros que lo soliciten. Si el Concejal iniciador u otro, creyeren conveniente proponer alguna resolución relativa a la materia que motivó la interpelación o manifestar o provocar resolución la proposición o proyecto seguirá los trámites ordinarios.-

Art. 163°.- El Concejo podrá, a pedido de cualquiera de sus miembros y previa resolución al respecto, solicitar datos por escrito al D.E.A sobre todo asunto que considere oportuno.-

TITULO IX: De la Policía del Concejo

Art. 164°.- El Presidente del Concejo está facultado para imponer las condiciones de acceso de público a las sesiones y tiene amplia facultad para desalojar a quienes molestan al funcionamiento del Cuerpo con expresiones, murmullos o manifestaciones de cualquier naturaleza. Dispondrá igualmente el Presidente, el desalojo total de la barra cuando a su juicio así lo requiera el mantenimiento del orden tan pronto como una sesión pública se convierta en secreta por la naturaleza de los asuntos que deba tratar. Para el cumplimiento de estas disposiciones usará de la fuerza pública conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

TITULO X: De la observancia y Reforma de este Reglamento.-

Art. 165°.- Todo miembro del Concejo tiene derecho a reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento, si a su juicio faltare a sus disposiciones si el Presidente alegara no haber incurrido en infracción, corresponde al Concejo sin discusión y mediante votación pronunciarse sobre el particular.

Art. 166°.- Sobre causa de duda sobre la interpretación de las disposiciones reglamentarias se resolverá inmediatamente previa discusión, por medio de la votación.-

Art. 167°.- Inmediatamente después de la aprobación por el Cuerpo rige este Reglamento para el Concejo Deliberante de General Madariaga y ninguna de sus disposiciones podrá ser reformada ni derogada por resolución sobre tablas. Será necesario para ello la presentación de un proyecto que seguirá el trámite corriente, es decir, pasará a la Comisión cuyos despachos serán tratados luego en general y en particular.-

TITULO XI: De las Disposiciones Generales.-

Art. 168°.- El Presidente del Concejo es el Jefe de todo el personal que preste servicios en el H.C. que está bajo sus órdenes, pudiendo aplicar las sanciones y correctivos a que se hagan merecedores. El Presidente puede delegar en el Secretario del Concejo, manteniendo él la superintendencia, la facultad de Jefe del Personal. El Personal del Concejo, además de las horas de trabajo administrativo que fije la Presidencia, deben ocupar sus puestos durante las sesiones del Concejo y concurrir cuando se le ordene mientras están en funciones las comisiones internas.-

Art. 169°.- La Policía, las ordenanzas y el personal todo el Concejo que se encuentren en servicio del mismo para cumplir lo que éste disponga o garantice el orden, solo recibirán instrucciones del Presidente del Cuerpo.-

TITULO XII: De las Disposiciones Transitorias.-

Art. 170°.- La Presidencia mandará a imprimir este Reglamento incluyendo en el mismo las disposiciones del régimen municipal de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Art. 171°.- Este Reglamento empezará a regir desde la fecha de su sanción, con excepción del TITULO VII, que se pondrá en vigencia cuando estén dadas las condiciones a criterio de la Presidencia.-

Art. 172°.- Queda derogado el Reglamento anterior.-

Art. 2°.- Comuníquese al D.E., Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires y a quienes corresponda a todos sus efectos.-

Proyecto de Decreto presentado por los Presidentes de los Bloques que integran el H. Cuerpo respecto a la Prórroga del período de Sesiones Ordinarias del H.C.D. de Gral. Madariaga, el que puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad sancionando el:

Art. 1°.- Prorrógase por el término de (60) sesenta días el período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga.-

Art. 2°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. a todos sus efectos.-

Usa de la palabra el Sr. Concejal LATUF quien solicita que tal como lo hiciera con el Reglamento anterior ya que tenemos el nuevo reglamento aprobado se proceda a la confección por foto duplicación a los efectos de poder contar con los ejemplares para cada Concejal y disponer de algunos para poder ofrecer a quienes deben desempeñar el cargo de Concejal a partir del año que viene.-

No siendo para más y cuando era la hora 21,45' la Presidencia dio por finalizada la Sesión.-